



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y siete (17) de junio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación : N° 70-001-33-33-007-2013-00144-00
Demandante : JADER YAMID CANCHILA PALENCIA Y OTROS
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL- RODRIGO ADOLFO GARCÍA BERRIO.

Asunto:

Ingresar al Despacho el proceso de la referencia, para dictar auto de obediencia al superior.

I.- CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso de la referencia se aprecia que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2015, se denegó el llamado en garantía realizado dentro del proceso de la referencia.

Surtido el trámite a ante el H. Tribunal Administrativo de Sucre, se **CONFIRMÓ** la decisión de primera instancia, mediante providencia adiada quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).

Visto lo anterior se procederá a dictar auto de obediencia al superior y se ordenará que una vez ejecutoriada esta providencia ingrese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- EJECUTORIADA esta providencia ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo

Ejvs